



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MOCEJÓN

Por resolución de Alcaldía número 407/2024, de 2 de mayo de 2024, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la cobertura de UNA PLAZA DE EDUCADOR/A INFANTIL A TIEMPO PARCIAL, incluida en la OPE extraordinaria de estabilización de empleo temporal de 2022, por el sistema selectivo de concurso de méritos, se adjunta a continuación el texto de aquella, en cumplimiento de los artículos 50.1 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, para su publicación y efectos:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección para la provisión en régimen de personal laboral fijo incluida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Mocejón (Toledo) del año 2022 de la plaza siguiente: Una plazas de educador/a infantil a tiempo parcial.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGIPP), La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que sean de aplicación, resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

#### Admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BUCURESCU BUCURESCU, STEFANIA MADALINA	*****897F
CABELLO PARRA, SARAHÍ	*****298A
FERNANDEZ-CABRERA GUTIERREZ, PILAR	*****141X
GARCIA APARICIO, LAURA	*****642C
LOPEZ-REY OCHOA, PATRICIA	*****253H
PEREZ DE LA CRUZ, CRISTINA	*****564X
PEREZ RODRIGUEZ, SANDRA	*****327J
RINCON DONES, MARIA VICTORIA	*****463V
SANCHEZ MUÑOZ, SILVIA	*****218D
VILLAMOR REDONDO, ENRIQUE	*****049D

#### Excluidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
BAÑEZA LUCIA, GEMA	*****012L	No acredita justificante de bonificación de tasa (Base 6)
CHAMORRO CHICHARRO, SARA	*****808T	No acredita justificante de bonificación de tasa (Base 6)
TORRES GARZON, JOSEFA	*****738W	No acredita justificante de bonificación de tasa (Base 6)

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://mocejon.sedelectronica.es>).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.



Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

La falta de pago en tiempo y forma de la tasa por derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable dicha deficiencia.

En caso de no haberse presentado subsanaciones al listado provisional en el plazo concedido, el mismo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Tercero. Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión que se celebre.”

Mocejón, 3 de mayo de 2024.–La Alcaldesa, Concepción Cedillo Tardío.

N.ºI.-2351